



Sindicato Autónomo de Trabajadores Nueva Plataforma

CONFLICTO COLECTIVO EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

El verano pasado el Sindicato Nueva Plataforma interpuso una demanda por los recortes salariales efectuados por el Gobierno en el Real Decreto Ley 8/2010. Afectaba en una reducción del 5% en todos los conceptos salariales de la nómina de cada trabajador.

El pasado 30 de Septiembre se celebró en la Audiencia Nacional el juicio, donde se llegó al acuerdo de unir las demandas presentadas por tres de los sindicatos que forman el Comité de Empresa (Nueva Plataforma, CCOO y UGT).

La línea argumental de la defensa se basó en los siguientes puntos:

-El respeto a lo pactado en la negociación colectiva y que fue aprobado por la Dirección y el Comité, en segundo lugar por la CECIR (Comisión Interministerial que tiene que dar su aprobación al gasto de la FNMT y otras empresas públicas) y en tercer lugar por el Ministerio de Trabajo, previo a su publicación en el BOE.

-El incumplimiento de los Presupuestos Generales del Estado, a los que está sometido nuestra subida salarial anual.

-La vulneración del principio de igualdad, al no aplicar esta reducción a todas las empresas públicas, excluyéndose en el Real Decreto a Renfe, Adif y Aena.

-La no existencia de una necesidad urgente y/o extrema tal y como marca el EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), ya que el Gobierno desde Enero de 2010 reconoce una mejora paulatina de la economía del país y el recorte se produce en Junio.

Por otra parte la línea argumental del abogado del Estado se basó en:

-La necesidad extrema de la aplicación por causas marcadas desde la Unión Europea y la situación del déficit del Estado.

-El intento de la dirección de la FNMT de llegar a un acuerdo para que el recorte supusiera un menor impacto en la nómina, siendo desmontado por nuestros abogados, al no haber sido convocado en ningún momento el Comité Intercentros.

Con fecha 4 de Octubre la Audiencia Nacional dictó Providencia, emplazando a las partes para que en el plazo de 10 días aleguen lo que entiendan por la posibilidad de que se haya infringido la Constitución, en un caso por la vulneración en lo referente a la libertad sindical sobre la negociación colectiva y en otro por saltarse el principio de igualdad, excluyendo a tres empresas que tienen el mismo Estatus Jurídico que nosotros.

Producidas éstas, la resolución de la Audiencia ha sido, el traslado al Tribunal Constitucional para que éste evalúe la posibilidad de vulneración de la Constitución en lo referente a:

-El derecho de libertad sindical.

-El derecho a Negociación Colectiva.

-El derecho de igualdad.

Desde Nueva Plataforma valoramos positivamente este primer paso, ya que de ganarse en el Tribunal Constitucional, garantizaría el respeto a lo pactado en Convenio Colectivo como un derecho fundamental inquebrantable.